

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00265-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibida través de correo institucional, adjuntando como título ciento treinta y cinco (135) facturas, expedidas por la CLINICA CHICAMOGA DE SANTANDER, como acreedor y ADRES como deudor. Pasa al despacho informando que revisado el link de la Rama Judicial el apoderado del demandante no registra antecedentes disciplinarios. Provea.
Bucaramanga, agosto 2 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual la **CLINICA CHICAMOGA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de Menor cuantía en contra de **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD –ADRES-**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, ciento treinta y cinco (135) facturas.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. Allegue el certificado de existencia y Representación legal del demandado ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD –ADRES-.
2. Informe al despacho como el demandante obtuvo la dirección electrónica del demandado, debiendo adjuntar la evidencia correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806 de 2020.
3. Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo utilizado debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

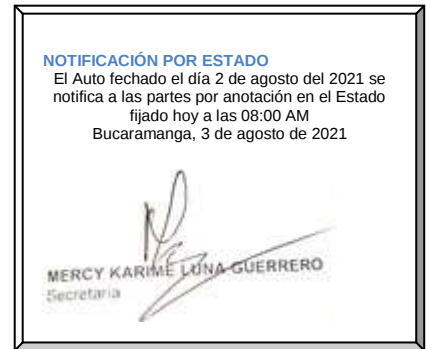
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, instaurada por **CLINICA CHICAMOGA**, contra **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SALUD –ADRES-**, a efecto de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed6af745b6a446e987df6db377a4b3cafd852785f172b003a0c20d51de7f083d

Documento generado en 02/08/2021 03:27:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>